



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, dieciocho de diciembre de dos mil veinte

Rad: 05001-31-03-003-2020-00203-00

Asunto: Suspense proceso

Auto: No. 805

Se incorpora al expediente el poder conferido por el demandado, señor Carlos Julio Ramírez Montoya al abogado Joseph Martínez Pereira con TP. 206.430 para que lo represente en el presente proceso; por lo que se le reconoce personería para actuar a la profesional del derecho en los términos del poder conferido.

De otro lado, teniendo en cuenta la solicitud de suspensión del proceso elevada por el demandado, la cual viene coadyuvada por parte de la apoderada de la parte demandante a través de memorial del 16 de diciembre de 2020, y en consideración a que las partes en este asunto de común acuerdo realizaron la petición respectiva, el despacho no encuentra reparo alguno, por lo que se decreta la suspensión del presente proceso por el término de 30 días calendario, desde el día **16 de diciembre de 2020** hasta el día **16 de enero de 2021**, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 161 C.G. del P. Una vez vencida dicha suspensión, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica.

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1abfa06e0c4b277402726a7e9241d7218c7127b2503d5470a1c8cc519d4d9b00

Documento generado en 18/12/2020 06:52:55 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**